



PROCESO No. 110014003066-2021-01071-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

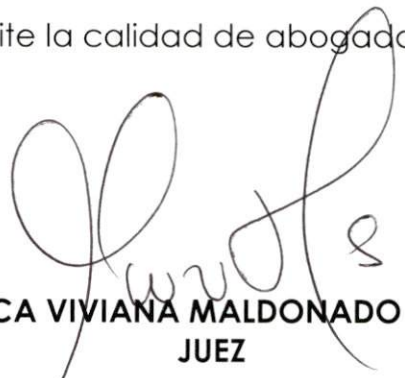
Bogotá, D.C.,

05 OCT 2021

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte el certificado de existencia y representación legal del demandante, con vigencia no superior a un (1) mes, por cuanto el que allegó es del 29 de julio de 2019 y en el mismo se evidencia que el período de la representante legal venció el 25 de marzo de 2020. Tenga en cuenta que el único documento que acredita la representación legal es el certificado expedido por la Alcaldía Local.
2. Adjunte certificado de existencia y representación legal del demandado expedido con vigencia no superior a un (1) mes.
3. Manifieste en donde se encuentra el original del título valor, base de ejecución, artículo 245 C.G.P.
4. Manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad a lo dispuesto el inciso 2° del Art. 8° del Decreto 806 de 2020.
5. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE

  
**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ**  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 06 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 107 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
Secretaria